

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 448.

Circular n. 132.

Manifiesto de la Reina Madre y el que subsigue en consecuencia de la Regencia provisional del Reino.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me dirige de orden de la Regencia para su publicacion, la comunicacion que á la letra dice asi:

El Sr. Presidente de la Regencia provisional del Reino ha recibido por extraordinario, llegado de Marsella en este dia, el siguiente documento, al cual se ha acordado dar publicidad.

Manifiesto á la Nacion.—Españoles: Al ausentarme del suelo español en un dia para mi de luto y de amargura, mis ojos arrasados de lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramara sobre vosotros y sobre mis augustas Hijas mercedes y bendiciones.

Llegada á una tierra estrangera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon ha sido alzar desde aqui mi voz amiga, esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, asi en la próspera como en la adversa fortuna.

Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi Padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del Reino escite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas estinguidas. El lenguaje de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mi la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habiais arrojado á la lid con un ímpetu hidalgo y generoso para sostener el Trono de vuestros Principes; que le habiais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habiais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion, de vuestra patria y de la Europa. Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una Nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus Reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió

bien á entender que le habiais presagiado: Yo sé que le he cumplido.

Cuando vuestro Rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del Gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirigieron alternativamente hácia mi Esposo, hácia la cuna de mi Hija y hácia la Nacion Española, confundiendo asi en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de Madre y de Esposa, cuando peligraban la vida de mi Esposo y el Trono de mi Hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como Reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas; á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras extrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas; para vosotros, Españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fue servido de llamar cerca de sí á mi augusto Esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la Monarquía, procuré regir el Estado como Reina justiciera y clemente. En el corto período trascurrido desde mi ascension al poder hasta la convocacion de las primeras Cortes, mi potestad fue única, pero no despótica; absoluta, pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites. Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el Consejo de Gobierno, á quien, segun la última voluntad de mi augusto Esposo, debia yo consultar en casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exigia otras seguridades de mí como depositaria del poder soberano, las di; y de mi libre y espontánea voluntad convoqué á los Próceres de la Nacion y á los Procuradores del Reino.

Yo di el Estatuto Real, y no le he quebrantado; si otros le hollaron con sus pies, suya será la responsabilidad ante Dios que ha hecho santas las leyes.

Aceptada y jurada por mí la Constitucion de 1837, he hecho por no quebrantarla el último y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el cetro y he desamparado á mis Hijas.

Al referir los hechos que han traído sobre mí tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobriedad y con mesura.

Servida por Ministros responsables, que tenian el apoyo de las Cortes, acepté su dimision exigida imperiosamente por un motin en Barcelona. Desde entonces comenzó una crisis que no ha llegado á su término sino con mi renuncia firmada en Valencia. Durante ese aflictivo período se habia rebelado contra mi autoridad el Ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciudades populosas; los insurreccionados exigian de mí que condenara la conducta de unos

Ministros que me habían servido lealmente; que reconociera como legítima la insurrección; que anulara o cuando menos suspendiera la ley de Ayuntamientos, sancionada por mí después de haber sido votada por las Cortes; que pusiera en tela de juicio la unidad de la Regencia.

Yo no podía aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme á mis propios ojos: no podía acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, derecho que no reconocen ni las leyes divinas ni las leyes humanas, y cuya existencia era incompatible con la Constitución; y es incompatible con todas las Constituciones: no podía aceptar la tercera sin quebrantar la Constitución, que llama ley á lo que votan las Cortes y sanciona el Gefe supremo del Estado, y que pone fuera del dominio de la autoridad Real una ley ya sancionada; no podía aceptar la cuarta sin aceptar mi ignominia, sin condenarme á mí propia, y sin debilitar el poder que me había legado el Rey, que confirmaron después las Cortes constituyentes, y que conservaba Yo como un sagrado depósito que había jurado no entregar en manos de los facciosos.

Mi constancia en resistir lo que no me permitían aceptar ni mis deberes ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la Monarquía, ha traído sobre esta flaca muger que hoy os dirige su voz, un tesoro de tribulaciones tal que no pueden expresarlo los vocablos de ninguna lengua humana. Bien lo recordareis, Españoles: yo he llevado mi infortunio de ciudad en ciudad, recogiendo la bafa y el baldon por el camino, porque Dios por uno de sus decretos que son para los hombres un arcano, había permitido que la iniquidad y la ingratitude prevalecieran. Por esto sin duda se habían alentado los pocos que me aborrecían, hasta el punto de escarnecerme: y se habían acobardado los muchos que me amaban, hasta el punto de no ofrecerme, en testimonio de su amor, sino un compasivo silencio. Algunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo mártir á verme condenada un día á leer un nuevo martirologio de la lealtad Española. Puede encender la guerra civil; pero no debía encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecía su corazón, paz cimentada en el olvido de lo pasado; por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciéndome á mí propia, que cuando los hijos son ingratos, debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

Pasando dias en tan horrenda situación, llegué á mirar mi cetro convertido en una caña inútil, y mi diadema en una corona de espinas. Hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro y me despojé de esa corona para respirar el aire libre, desventurada sí, pero con una frente serena, con una conciencia tranquila y sin un remordimiento en el alma.

Españoles: esta ha sido mi conducta. Esponiéndola ante vosotros para que la calumnia no la manche, he cumplido con el último de mis deberes. Ya nada os pide la que ha sido vuestra Reina, sino que ameís á sus Hijas y que respetéis su memoria. En Marsella á 8 de Noviembre de 1840. = María Cristina.

Españoles: La Regencia provisional del Reino no ha vacilado ni un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon ha dirigido á su Presidente con este objeto. Cada dia mas decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la nación y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el país ni los extranjeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para formar de ellos la idea justa y conveniente: tal es la conducta que á su juicio debe seguir todo Gobierno que franca y lealmente se proponga el bien de los pueblos; y jamás perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida intimamente.

Pero á la vez que cumple con este deber de su posición, y que respeta la exigencia de S. M. la Reina Madre como merece por su alta dignidad, no puede menos de dar á conocer algunos hechos, que presentados con inexactitud ó reticencias, pudieran dar lugar á siniestras interpretaciones; en que sean conocidos cuales fueron, están interesados el bienestar de la España y el decoro y buen nombre de las personas encargadas hoy del Gobierno provisional.

Los que componen la Regencia han sido el órgano por

donde se comunicaron á S. M. las exigencias de los pueblos alzados en defensa de sus derechos, que creyeron hollados y escarnecidos: la prudencia y circunspeccion mas estremadas presidieron á todos sus pasos en las criticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados Ministros de la Corona. Jamás se exigió de S. M. que condenara la conducta de los Ministros anteriores; propúsosele, sí, en el programa que original deberá conservar en su poder «que diese un manifiesto á la Nación, en el cual; haciendo recaer, como era justo, la responsabilidad de lo pasado sobre sus consejeros, y anunciando que podría hacerse efectiva por los «medios legales, ofreciese que la Constitución seria respetada «y cumplida fielmente.» Esta idea, que dista mucho de pre- juzgar si había ó no responsabilidad, se expresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que «errores de los que en la última época habían estado encargados de aconsejarle en la direccion de los negocios públicos habían creado y dado vida y existencia á la «critica y delicada posición en que el país se encontraba, «y que ningun español honrado podia ver sin el mas íntimo «dolor.» Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservación tenían el mayor interés, no podían proponerle que condenase la conducta de unos hombres, con los cuales había marchado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posición, sino en la mas comun, nadie podría permitirse honradamente hacer traicion; pero no era condenar su conducta anunciar que deberían ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrían hasta ser inculpables, habían traído las cosas públicas al triste estado en que se encontraban.

Tampoco, Españoles, se exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurrección: sin entrar los Ministros en esta cuestión inútil en aquellos momentos, solo indicaron que «pasar por los actos de las Juntas, en cuanto no lo resistieran abiertamente los principios de justicia, era otra necesidad de la época;» dando por razon de ello que «respetar los hechos consumados por una revolucion que no había podido ser contrarestada, era un principio de gobierno cuyo olvido había sido mas de una vez funesto;» verdad de que tenemos varias pruebas en nuestra historia. El país y el mundo entero juzgarán si era ó no una necesidad, cuando la accion del Gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones había entrado con la Junta de aquella provincia constituida en Alcala, y si el alterar ó desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podía aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se prejuzgaba por su parte esta cuestion de modo ninguno.

Tambien se creyó inexcusable «ofrecer solemnemente que la «ley de Ayuntamientos no seria ejecutada hasta que se sometiese al examen de las nuevas Cortes con las modificaciones que el Gobierno propusiese para ponerla en armonía con la Constitución, con los principios políticos en ella «consignados.» No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se había intentado sofocar, siendo tan unánimemente compacto, sino en que sin la ley de Diputaciones no podía tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del Estado, y se conciliaban, como la situación lo permitía, necesidades tan opuestas y dignas de consideración. La Verdad es por último que se ponía en tela de juicio la unidad de la Regencia; pero justo es se sepa que paratiendo caso de que S. M. no accediese á lo que sobre este punto le propusieron sus Ministros, terminantemente manifestaron «que «aplazándose la resolucio de esta grave cuestion: para las «próximas Cortes, creían acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar; y acaso en el periodo, no añadido «que hasta entonces trascurre, la opinión que hoy aparece «muy extendida y fuerte, se modifique ó varíe sin ser dan «garantías á los pueblos que equivalgan á las que por este «medio se proponen obtener.» Juzguese si en aquella situación era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspeccion asunto tan difícil y delicado.

El pueblo Español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndole bien conocidos, con imparcialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa Ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometia aun mayores, si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que sin esperar lo ni querer lo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situacion la mas difícil, y de tomar sobre si la responsabilidad de sucesos extraordinarios. Su objeto en aquellos críticos instantes fue salvar el Trono; conservar en toda su integridad las instituciones: si á esto fue preciso sacrificar la Regencia, no fue snya esta resolucio, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarrestarla. Pero ya que sucedió, ya que conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, Españoles, estad tranquilos, nada temais: la Constitucion será religiosamente acatada por todos, el orden público no se alterará; y si alguien lo intentase, 2000 veteranos, 5000 Nacionales, la Nacion entera estan dispuestos á escaermentarlo: tomadas estan cuantas precauciones puedan desearse; y vivid seguros de que el poder que la Constitucion ha confiado á la Regencia provisional, y que estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer, pasará á la que las Cortes nombren sin mengua, y después de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponersele. Madrid 15 de Noviembre de 1840.—El Duque de la Victoria, Presidente.—Joaquin Maria de Ferrer.—Alvaro Gomez Baccera.—Pedro Chacon.—Agustín Fernandez Gamboa.—Manuel Cortina.—Joaquin de Frías.

De mi deber es en esta ocasion manifestar á mis administrados que el manifesto de S. M. no dá margen á la menor inquietud de quiméricas tentativas, interpretaciones violentas ni recelo el más mínimo de fección.

La Regencia provisional del Reino ha manifestado antes y ahora francamente la conducta que observó en los momentos que precedieron á la renuncia que S. M. la Reina Madre hizo del Gobierno del Reino; y me consta que apoyada en la ley y principios que ha adoptado y hecho públicos, está dispuesta á obrar con toda la energia que para hacerlos observar sea necesaria, y que contando con el auxilio del ejército, de la Milicia Nacional y del pueblo todo, que no se alzó para un vano simulacro cuando se apuró la medida de su sufrimiento, sabrá contener y castigar á cualquiera que obcecado y mal avenido con el actual orden de cosas intente por miras personales trastornarle y turbar el sosiego adquirido á costa de infinitas desgracias y de inmensos sacrificios. Sorja 21 de Noviembre de 1840.—E. G. P. A. Antonio Gonzalez Calahorra.

Del Eco del Comercio del Martes 17 del corriente copiamos lo siguiente:

Lástima nos ha causado leer el manifesto que doña Maria Cristina dirige á los españoles desde Marsella: compasion y nada más que compasion produciria entre nosotros, y hasta con indulgencia lo veriamos si gobierno fuéramos: mas somos hijos de una nacion á quien se ultraja hipocritamente, y en el deber nos creemos de salir á tanta defensa, poniendo la verdad en su punto, y desenmascarando el jesuitismo. La regencia provisional ha tenido que guardar deberes que le impone su posicion elevada, mas elevada hoy que la de Cristina. Nosotros, escritores particulares, independientes, y mas amigos del pueblo que aduladores de principes, no tenemos que guardar otros respetos que los de la razon y del decoro. Y hablamos de las reglas generales de su bondad y de decencia que al público y á los hombres todos se debe; no de excepciones particulares, que la honra ha inventado para figurar que su doctega cuando se arrastra, y que usa cortesía cuando se anda á la honra. Para nosotros las personas públicas, las que disponen de naciones enteras, no tienen sexo en la polémica: son del género neutro, porque solo vemos en ellas sus acciones, sin consideracion á sus cualidades personales. Los que en sexos reparan, obran muy bien como caballeros y galantes: suelen proceder errados como politicos y hombres de gobierno.

El manifesto de la rex-regente tiene mejor lenguaje que lógica: es mas pomposo que exacto, mas místico en la apariencia que cristiano en la realidad. Conécese que redactado en Paris por una pluma sentimental y volátil, ha sido retocado en Marsella por un teologo fariseico, que á los recargados toques de cielos, dioses, providencias, padre de misericordia, todopoderoso y leyes santas, ha añadido el cuadro de la caña y de la corona de espinas, que nos parece estar viendo al salvador del mundo en casa de Anás y de Pilatos.

El escrito de que hablamos es un papel puramente apologético; es un panegirico exagerado de las virtudes y del mérito propios en que se pintan á placer los sucesos, se ocultan las sombras y se desfigurán los rasgos genuinos y verdicos. Por contraposicion se acusa al pais y se condena su proceder para realzar mas la propia gloria con el descrédito ajeno. Parecemos que no es modesta y prudente tanta vanagloria de una parte, tanto desvío y resentimiento de otra. Examinemos su inexactitud e imprudencia ya que á ello nos provoca el manifesto. Si tuviésemos que decir cosas desagradables culpese quien nos incita con alabanzas descompasadas para sí, y con recriminaciones ofensivas para nosotros.

Jactase la rex-regente de sus servicios á la España, suponiendo que todos los beneficios, todas las mejoras y todos los laureles se debieron á su voz, y esto no es verdad. Confesaremos que hizo buenas cosas al principio, ó mas bien que se prestó favorable á los consejos de los que se las propusieron. Por eso entonces subió su prestigio hasta las nubes, se la adoró y se la endiosó, fueron agradecidos los españoles cuando habia que alabar y reconocer. Por eso la dispensaron debilidades que todo el mundo sabia; por eso se comprometió la nacion á una guerra sangrienta por el trono y la regencia; por eso, aun quebrantando la constitucion de 1812, se la declaró gobernadora; por eso, en fin, su atmósfera fueron las aclamaciones del pueblo, su alfombra las flores derramadas por la milicia ciudadana, su guardia y escuderos el amor de los españoles que ahora apellida ingratos. Cambió después de rumbo, nos comprometió á dos escisiones en medio de la lucha fratricida; y sin embargo se la respetó y quiso siempre achacando á malos consejeros, lo que ellos solos se podian hacer mismos del mismo gobierno.

Así estaban las cosas situando los sucesos de Barcelona. El periodo corrido desde ellos hasta el desenlace de Valencia cubrió los ojos al pueblo, y á no ser testárido, tuvo que conocer un hecho terrible, pero cierto: que Cristina no obraba como reina imparcial, y lealmente, sino que estaba á la cabeza de un partido anti-nacional, favoreciendolo y alentándolo descubiertamente. Ya no era esta gobernadora la que se habia ofrecido, era solo susceptible á sugerencias de estrangeros y perjurios, siempre dispuesta á todo lo que dañaba al pueblo; á todo lo que lesionaba sus pasiones. Entonces fue ya preciso decir que si habia hecho algo por la nacion, esta le habia compensado con usuras, que por cada aquiescencia suya á una medida útil, la España tenia pagados millones sin cuento y derramados torrentes de sangre. Fue indispensable tomar en cuenta sus malas relaciones, sus amistades peligrosas, y su camarilla, donde (con mengua sea dicho) prevalecia el parecer de un ignorante garzon ó de un clerizonte reiajado, á los saludables consejos de los pro-hombres del pais.

Valor se necesita para espresar que para sí se reservaba todas las tristezas y para los españoles todas las alegrías. Tristezas eran cuarenta millones de lista civil, sacados de un pueblo abrumado y famélico; tristezas serian las expediciones y tentativas continuas con una familia enriquecida de repente y elevada desde el polvo á lo mas suntuoso de palacio; tristezas serian las inmensas riquezas acumuladas con la venta y recoleccion de las alhajas de la corona, con los cuadros, con las bayetas, y hasta con dos galones de los sitios reales; tristezas serian, en fin, el poseer hoy fuera del reino unos capitales que envidiarían muchos principes de Europa; y el gozar libre y pacíficamente del sudor de un pueblo laborioso y pobre. Por el contrario, nuestras alegrías han sido tribulos, quintas y requisas para sostener el trono de Isabel; los cánticos de nuestras alegrías eran el estruendo mortífero del cañon, los alaridos de pueblos abrasados, los sollozos de huérfanos y viudas, los horrores de la bárbara crueldad.

Estas eran las alegrías que nos estaban reservadas, mientras que á Cristina se le daba pródigamente la asignación de tiempos felices y mientras que al arrullo de los vivas y del entusiasmo se mecía en los placeres de la vida tranquila, rodeada de los Muñozes y de gentes semejantes.

¿Y al pueblo que esto ha sufrido largo tiempo, y que solo á no poder más se alza se le llama ingrato? ¿Y se alega que ha dado la paz una reina que ha menospreciado y desagradecido los servicios del verdadero pacificador? No se aleguen exigencias indebidas: harto prudente y moderada ha sido la nación en pedir, cuando no ha reclamado cuentas de la tutela, cuando no ha pedido pruebas de la viudez tan disputada, y cuando ha respetado la ausencia para no volver á acordarse de sus heridas. Que no ha querido reconocer la insurrección ni la fuerza, dice. Ah! En 1835 se reconoció, y se volvió á reconocer en 1836: se confiesa reconocida en Barcelona. ¿Por qué no ahora? Porque entonces fueron los ministros las víctimas y ahora era menester el propio sacrificio. Mientras la nación se contentó con mudar gabinetes, Cristina oyó la voz del pueblo: este había ya reconocido que una reina de partido no era posible, y esto explica la diferencia. Hay mas; entonces no estaba redondeado el plan; no se tenían en salvo las riquezas y bendimando el patrimonio: hoy, que todo se hallaba en puerto seguro, era mas fácil dejar el campo espinoso del gobierno.

Se engaña muchísimo Cristina, y la engañan los que la aconsejan, si piensa que sus palabras pueden causar en España impresiones de cierta especie. Pasó ya el tiempo de que á los hombres se les guie como á rebaños, ni de que se los seduzca con sofisticas ficciones. Por mas que los príncipes desconceptuados invoquen su amor á los pueblos, no lograrán embaucarnos. Mujeres débiles y flacas están mas lejos de inspirar ilusiones de esta especie. No hemos olvidado que en 1832 cuando el codicilo de Fernando, constató su esposa en el exheredamiento de sus hijas y en la preferencia de D. Carlos. No se encarezcan tanto los sentimientos maternales, que pocos eran menester en cualquiera muger para abandonar así el derecho y el porvenir de los pedazos de sus entrañas. ¿Qué sería hoy de nuestra reina niña, si españoles generosos y leales no desbaratarán el plan á que su madre cediera? ¿Y podríamos nosotros, hijos adoptivos, esperar mas rasgos de maternidad, que la hija natural y legitima?

Un solo efecto creemos que hará el manifiesto marsellés: acabar de convencer al pueblo del bien que ha producido la revolución cambiando la regencia y decidir al gobierno á que obré con mas energía y decisión que hasta aquí en las cuestiones que con la finada regencia se rozan. Varias veces hemos clamado por la reforma del personal palaciego: hoy alzamos mas la voz esponiendo los inconvenientes de que sigan al lado de nuestras jóvenes princesas, y manejando los bienes de la corona, personas que han contribuido á nuestros males, y que tal vez están ahora en relaciones con los que intentan agrayarlos.

Fuera de este resultado, ninguno sensible tendrá el manifiesto en el ánimo de los españoles sensatos. Ayer mismo, que Madrid le leía en la Gaceta, se ha verificado la subasta de pan y pienso para el ejército de las provincias del Norte, y se ha obtenido á un precio la mitad mas bajo de lo que antes se hacia. Poco es el cuidado que da á los capitalistas y especuladores que Maria Cristina perore, haciéndose la mogigata y la impecable. Despues de lo que se ha tocado, visto y leído, sin que nadie lo desmienta, hacen poca mella las alegaciones estudiadas y las alarmas hipócritas.

Imprenta del boletín, Martin Diez y compañía.

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Monteagudo y sus anejos Fuentelmonge, Valtueña, Chércoles y Pozuel, distantes el que mas hora y media de la matriz: su dotacion consiste en trescientas fanegas de trigo comun, ciento treinta rs. vn. para la renta de la casa, que tambien pagan entre los pueblos del partido, y libre de contribucion ordinaria. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el dia 8 de Diciembre próximo en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el Magisterio de primeras letras del pueblo de Ocenilla: su dotacion por reglas consiste en tres celemines de trigo comun de la primera de leer, cinco id. de la segunda de escribir y siete id. de la tercera de contar por cada uno de los chicos que concurren á la escuela, los que cobrará el Maestro de sus Padres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo por el término de un mes desde la publicacion de este anuncio, dentro del cual se ha de proveer.

OTRO.

La persona que guste interesarse en el arrendamiento de un molino harinero perteneciente á los Propios del pueblo de Sorillo del Rincon, sepa que su remate está señalado y se celebrará el dia 12 del próximo mes de Diciembre ante el ayuntamiento de dicho pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

OTRO.

Se halla vacante el partido de Albeitar del pueblo de Covalada: su dotacion consiste en mil rs. vn. en metálico pagados cuatrocientos por el Ayuntamiento y los seiscientos restantes por las caballerías que haya en el pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 30 del corriente mes en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el magisterio y sacristía del pueblo de Ines: su dotacion consiste en tres celemines de trigo cada vecino, ademas lo que dan los niños y el pie de altar que le corresponda. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 1.º de Diciembre en que se ha de proveer.

OTRO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras, sacristía con órgano, y sacramento del pueblo de Torrevicente por dimision del que desempeñaba dichos cargos: su dotacion consiste en 34 fanegas de trigo de buena calidad, lo que reditúa el pie de Altar y grano que dé la Iglesia, aprovechamiento como un vecino y otras atribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio.